INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4744/2019

ASUNTO.- Se responde consulta. Copia

Ciudad de México, 11 de abril de 2019

C.JUAN MARTIN SANDOVAL DE ESCURDÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN
DE CIUDADANOS FEDERALISTA VANGUARDISTA
Privada Curio, Mz. 12, Lote 11, Col. Cuchilla Pantitlán,
C.P. 15610, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2019, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, a través del cual realiza una consulta.

- **Planteamiento**

Al respecto realizó un planteamiento relacionado con la rendición de cuentas de la Organización de Ciudadanos "Federalista Vanguardista", cuya parte conducente se transcribe a continuación:

> *"Por medio de la presente solicito me sean señalado si es posible constituir un fideicomiso para registrar las operaciones ligado a una sola cuenta bancaria, así como la estructura de control del mismo y las características que deba cumplir.*
>
> *Hacemos las siguientes consultas:*
>
> *1. Los topes máximos de aportaciones personales.*
> *2. El tope de gastos totales para el proceso por parte de la organización.*
> *3. Si los comodatos y donaciones de inmuebles y muebles estarán considerados como especie dentro de los montos mencionados.*
> *4. Si los montos para gratificaciones de las personas de apoyo tienen algún tabulador y, en su caso, el tope máximo.*
> *5. Si los miembros directivos pueden recibir apoyos y, en su caso, el tope máximo."*

De la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se saber si es posible constituir un fideicomiso para registrar las operaciones ligado a una sola cuenta bancaria, además de los parámetros respecto de los topes, límites y montos permitidos en las aportaciones recibidas por dicha organización.

- **Análisis normativo**

Atendiendo su solicitud, le informo que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 95, numeral 2, inciso c), fracción iii, establece los rendimientos financieros, fondos y fideicomisos como fuente de financiamiento privado para todos los sujetos obligados, en consecuencia, no está limitado el constituir un fideicomiso para

EER/ACS/GPyS/ATSL

allegarse de recursos que permitan sostener las actividades como organización de ciudadanos, asimismo, le informo que para la constitución de un fondo o fideicomiso deberá sujetarse a las reglas que marca el artículo 64, numeral 1 del citado reglamento.

En este tenor, las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político nacional y que se encuentren legalmente constituidas, es decir, que tengan personalidad jurídica propia y cuenten con una cuenta bancaria abierta a su nombre podrán crear un fideicomiso, apegándose a lo establecido por la norma aplicable.

En cuanto a los topes máximos de aportaciones personales; es preciso informarle que el Acuerdo núm. INE/CG/105/2019, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de marzo de 2019, establece en su punto de **ACUERDO PRIMERO** lo siguiente:

*"Se aprueba el criterio general de interpretación relativo a que las personas físicas que realicen aportaciones en **dinero o en especie** a las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Nacional, tendrán como tope individual la cantidad de **$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.).**"*

En consecuencia, todas las aportaciones; tanto en efectivo como en especie, realizadas por los asociados o simpatizantes de su Organización de Ciudadanos; no podrá exceder **por persona** el límite establecido en el citado Acuerdo, considerándose en especie las donaciones o comodatos de los bienes muebles e inmuebles.

Respecto a los montos para gratificar a las personas de apoyo y miembros directivos; es preciso aclarar que, no existen tabuladores o topes máximos para que estos puedan ser remunerados; sin embargo, se sugiere que dichas gratificaciones sean registradas en los gastos y reportadas en los informes mensuales correspondientes; asimismo, estas deberán ser soportadas con los documentos que marca la normativa.

Por último, en cuanto a los topes de gastos totales, le informo que de acuerdo a la normativa aplicable no existe límite para que su Organización de Ciudadanos realice sus actividades.

EFR/AZS/GPYS/AISL

- **Conclusiones**

De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- No está limitado el constituir un fideicomiso para allegarse de recursos que permitan sostener las actividades como organización de ciudadanos, siempre y cuando se rijan a través de las normas anteriormente establecidas.
- Las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Nacional, tendrán como tope individual la cantidad de **$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.).**
- Asimismo, no existen tabuladores o topes máximos para que estos puedan ser remunerados; sin embargo, se sugiere que dichas gratificaciones sean registradas en los gastos y reportadas en los informes mensuales correspondientes
- Finalmente, en cuanto a los topes de gastos totales, le informo que de acuerdo a la normativa aplicable no existe límite para que su Organización de Ciudadanos realice sus actividades.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

EER/ABS/GPYS/AISL